



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Nombre:** Solicitante

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0254/2025**, folio PTN: **271473800025425** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha seis de agosto de dos mil veinticinco, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0315-271473800025425**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0244/2025**

**Folio PNT: 271473800024425**

**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0315-271473800024425**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/081/2025**, de fecha 18 de agosto de 2025, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800024425**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0244/2025**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos en Gastos de operación de Presidencia, lo anterior durante los años 2024 y 2024 Medio de notificación: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia" ... (sic)** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer



grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción X de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 41 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 37 fracción III y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para su atención se turnó a la Secretaria Particular, quien mediante oficio PM/SP/0258/2025, manifestó:

**"Por lo anterior, con fundamento en el fundamento en el artículo 4, y 6 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, al respecto, le hago llegar en versión de lista y electrónica 105 facturas mismas que amparan los Gastos de Operación de Presidencia en el año 2024, integradas en 72 facturas de Personas Físicas y 33 facturas de personas Morales. Por lo que me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para la revisión y aprobación en versión pública correspondiente de las 72 facturas de personas físicas las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados de confidenciales por su rubro, tales como: Folio Fiscal, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT y código QR.**

Por lo anterior y en consideración a la tabla actualizada de los costos de reproducción, es necesario que el solicitante de la información cubra el pago de la reproducción de las 72 facturas de personas físicas, tomando en cuenta que el costo unitario es de \$1.13, equivalente al 0.01 UMA y que las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 52 copias restantes generarían un importe \$58.76 (cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N), monto que deberá ser pagado en la cuenta siguiente:



- Nombre del titular: Municipio de Centro. "impuesto Múltiples"
- Banco BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas." (sic). -----

**CUARTO.-** Mediante oficio **COTAIP/0881/2025**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria **CT/081/2025**, el Comité de Transparencia, resolvió:

**"...PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. -----

**SEGUNDO. -** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Secretaria Particular**, que este Comité **modificó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente Acta**, la cual deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; Versión Pública que deberá elaborar en términos señalados, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en caratula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública,
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman,
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

- circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área Firma autógrafa de quien clasifica.
  - VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública."(sic).

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 30, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario de los oficios **PM/SP/0258/2025**, y anexo consistente en las **33 facturas que son de naturaleza publica** en formato PDF, los cuales quedan a su disposición una parte a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y la otra parte por los estrados electrónicos; así como el Acta de Sesión Ordinaria **CT/081/2025**. **Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 128 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro Estrados Electrónicos, mediante el número de folio 271473800024425, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----**

En lo que respecta a la **versión publica de las 72 facturas de personas físicas**, estas le serán entregadas posterior a su acreditación del pago, para que se proceda a la elaboración de la versión pública, tomando en consideración que el costo por cada hoja simple es de **\$1.13**, lo que genera un importe total de reproducción por la cantidad de **\$58.76 (cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.)**, el cual deberá **cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega**, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda a Municipal.

Para corroborar lo anterior, se proporciona la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, la cual se encuentra publicada en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2025/cotaip/DF-SI%20-0296-2025.pdf>

DIRECCIÓN DE FINANZAS			
CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027			
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
Vigencia del 01 de febrero del 2025 al 31 diciembre de 2025			
Clave	Tipo de cobro	UMA	COSTO EN PESOS
4402330001	Copia simple	0.01	\$ 1.13
4402330002	Copia certificada		
	a) Por la primera hoja	0.30	\$ 33.94
	b) Por cada hoja subsecuente	0.01	\$ 1.13
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	a) DVD	0.30	\$ 33.94
	b) DVD regrabable	0.60	\$ 67.88
4402330004	Disco compacto	0.20	\$ 22.63
4402330005	Hoja impresa:		
	a) Tamaño carta	0.02	\$ 2.26
	b) Tamaño oficio	0.03	\$ 3.39



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

*"2025: Año de la Mujer Indígena".*

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

El trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 136 antes referido, en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.

Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, ya sea en las oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en que será atendido por la **C. Maribel Domínguez Hernández**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo mediante el correo electrónico de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, [broja@villahermosa.gob.mx](mailto:broja@villahermosa.gob.mx) a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. -----

**QUINTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**SEXTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144, 145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la autoridad garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SÉPTIMO.** En término de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, 120 y 127 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**OCTAVO.** Una vez notificado el presente asunto, archívese como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la **C. Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

*"2025: Año de la Mujer Indígena".*

Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0244/2025 Folio PNT: 271473800024425  
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0315-271473800024425"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la información requerida rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.. -----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA